CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ Y LA ENTIDAD ANDINAUTOS DEL CAFÉ S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **1.088.243.168** expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Gerente del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** identificado con NIT. **900.811.423-7,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la empresa **ANDINAUTOS DEL CAFÉ S.A.S.,** identificada con NIT. **901.568.595-7** Representada legalmente por su Representante Legal suplente la señora **JULIANA PATRICIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.124.681** expedida en Pereira, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de adquisición o compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA S.A.S. fue creada para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira y en desarrollo de su objeto le corresponde, entre otras funciones, garantizar la operatividad, movilidad y logística requeridas para el cumplimiento de su misión institucional. En tal sentido, la adquisición de un vehículo automotor tipo camioneta doble cabina 4x4 constituye una necesidad prioritaria para garantizar la movilidad del personal técnico, administrativo y operativo del Bioparque Ukumarí, de conformidad con los estudios previos del proceso de Selección Pública de Ofertas No. 036-2026. **2.** En virtud del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, en el presente contrato las partes acordarán incorporar CLÁUSULAS ESPECIALES como modificación, terminación unilateral, penal pecuniaria y confidencialidad. Con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El presente proceso corresponde a la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo tipo camioneta doble cabina 4x4, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas en el proceso En cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA deberá: entregar el vehículo camioneta tipo pickup, doble cabina con platón, modelo 2026 o superior, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros incluido el conductor y capacidad de carga en platón igual o superior a ochocientos (800) kilogramos. El vehículo deberá contar con tracción 4x4; motor diésel con cilindraje igual o superior a dos mil (2.000) cm³, mínimo cuatro (4) cilindros, potencia igual o superior a ciento treinta (130) HP y torque igual o superior a trescientos (300) Nm. La transmisión podrá ser mecánica o automática. Deberá incorporar sistema de frenos ABS o superior y estar equipado con llantas todo terreno o mixtas, con rin mínimo de dieciséis (16) pulgadas. En materia de seguridad, deberá contar como mínimo con cinturones de seguridad, sistema de frenos ABS, airbags frontales e indicadores de tablero para velocidad, combustible y temperatura. El vehículo deberá entregarse debidamente matriculado a nombre de la entidad y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente

al momento de la entrega. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($154.598.850,00)**, IVA incluido, retenciones, demás impuestos y gastos a que hubiere lugar, presupuesto asignado en el rubro solicitado y establecido en la Proyección Anual de Necesidades, de igual manera de conformidad a la disponibilidad presupuestal para el presente proceso, y la oferta presentada. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante un (1) único pago contra entrega, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. Para el desembolso, EL CONTRATISTA deberá acreditar: (i) la entrega material del vehículo con cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas; (ii) la matriculación del vehículo a nombre de la entidad contratante; (iii) SOAT vigente; (iv) garantía de cumplimiento aprobada; (v) paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2026. Dentro de este plazo, EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega material y formal del vehículo debidamente matriculado a nombre del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., con SOAT vigente y toda la documentación legal requerida para su circulación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones establecidas en la Ley, las partes se obligan a: **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el objeto del contrato de manera integral, autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el suministro de un vehículo automotor tipo camioneta doble cabina 4x4, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 2. Entregar el vehículo cumpliendo estrictamente con las características técnicas mínimas establecidas, en especial en lo relacionado con tracción 4x4, motor diésel, capacidad, potencia, torque, seguridad y demás condiciones definidas en los estudios previos. 3. Garantizar que el vehículo suministrado sea nuevo, modelo 2026 o superior, sin uso, sin registros previos y en perfectas condiciones de funcionamiento. 4. Entregar el vehículo debidamente matriculado a nombre de la entidad contratante, con el SOAT vigente, así como la totalidad de documentos legales, técnicos y administrativos necesarios para su circulación y uso. 5. Otorgar garantía mínima del fabricante sobre el vehículo, incluyendo motor, transmisión y componentes principales, conforme a las condiciones del mercado, sin perjuicio de las garantías legales aplicables. 6. Realizar la entrega del vehículo dentro del plazo establecido en el contrato, en el lugar indicado por la entidad, cumpliendo con el cronograma definido. 7. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, traslado y entrega del vehículo hasta el sitio designado por la entidad. 8. Cumplir con todas las normas legales, técnicas, ambientales y de tránsito vigentes aplicables a la comercialización y entrega de vehículos automotores en Colombia. 9. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico, mantenimiento y suministro de repuestos, directamente o a través de red autorizada, durante el término de la garantía. 10. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del vehículo, obligándose a reemplazar o reparar cualquier defecto de fabricación o funcionamiento que se presente dentro del término de la garantía. 11. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.

13. Garantizar que durante la ejecución del contrato no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 14. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de la ejecución del contrato. 15. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la invitación, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la entidad para la correcta ejecución contractual. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE:** el contratante se obliga a: 1. Cancelar el valor fijado en este contrato al Contratista, según la forma pactada. 2. Suministrar y facilitar oportunamente al Contratista la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones. 3. Permitir, facilitar y garantizar al Contratista, dentro de la estructura y funcionamiento actual del Contratante, la efectiva realización del objeto general y los alcances comprendidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 331 del 28/05/2026 (C.C. 1101 Administración, Rubro 2.1.2.02.01.004.01 Productos metálicos, maquinaria y equipo, Fondo 12100 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN – ICDL y C.C. 1114 Contrato CARDER, Rubro 2.4.5.01.04.01 Productos metálicos, maquinaria y equipo, Fondo 12330 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES, por valor total de $154.697.400). CLÁUSULA SEPTIMA: **CESION:** EL CONTRATISTA, podrá ceder el contrato con previa autorización escrita de la Gerencia del PTFFP, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo para efectos de su cobro, o podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la misma haya sido exigida dentro del respectivo proceso contractual. **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no cumpla dentro del término establecido con los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del contrato, incluidos aquellos relacionados con la constitución de garantías cuando estas hayan sido exigidas, el CONTRATANTE podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para

contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., a través del supervisor que para el efecto designe el Gerente de la sociedad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo al manual de supervisión del PTFFP S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por regla general, los contratos celebrados por el PTFFP S.A.S., no serán objeto de liquidación, y las reglas de su terminación normal se encuentran establecidas en el artículo 55 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre el PTFFP S.A.S. constarán por escrito y se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al decreto 115 de 1994 y al Estatuto de Rentas del Municipio de Pereira. 2. En caso de que aplique deberá aprobarse las garantías requeridas, para el cumplimiento del presente contrato. 3. Pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos que autoriza la Ley. De conformidad con el artículo 60 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del Contratista, mantener indemne a PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad, y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. se someterán en todas sus etapas a lo dispuesto en el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas del Derecho Civil y Comercial, y las demás normas que regulen la actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, observando desde luego lo establecido en la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** De conformidad con el artículo 15 del Manual de Contratación (Resolución 084 de 2026) y el numeral 18 del pliego de condiciones (JR-FT-016, SPO-036-2026), EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente durante la ejecución del contrato y el término adicional establecido, la siguiente garantía: a) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato

($15.459.885,00), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (35 días hábiles) y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes del inicio de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El incumplimiento en la constitución de la garantía dentro del plazo de legalización dará lugar a las multas establecidas en la Cláusula Novena, literal b). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Se dará la terminación unilateral por parte del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., cuando surja una de las siguientes circunstancias: 1. Cuando el contratista se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que no siendo posible su cesión, obliguen a darlo por terminado. 2. Cuando el contratista no atienda los requerimientos efectuados por la entidad para subsanar incumplimientos relacionados con las garantías exigidas dentro del respectivo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 3. Cuando el contratista sin autorización escrita cediera el contrato. 4. Incumplimiento grave por parte del contratista a las obligaciones. Se considerará grave todo incumplimiento que afecte la operación del PTFFP; caso en el cual se hará efectiva la cláusula penal, la que podrá ser descontada de los saldos que pudieren existir a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: USO DE IMAGEN Y DATOS.** Una vez perfeccionado el presente acuerdo de voluntades, reconozco, válido y autorizo, al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, y otorgó licencia y uso del contenido, en cualquier medio y con cualquier fin, excepto con fines pornográficos o difamatorios, este contenido puede incluir entre otros, publicidad, promoción, marketing o embalaje de cualquier producto o servicio. Acepto que el contenido pueda ser combinado con otras imágenes, texto, gráficos, películas, archivos de audio y trabajos audiovisuales. Además, este contenido se podrá cortar, alterar o modificar. Así mismo reconozco y acepto haber dado mi consentimiento para la publicación de mi grupo étnico como se indica más adelante. Sin embargo, entiendo que es posible que se me relacione con otros grupos étnicos debido a los contenidos sobre mi persona obtenidos por el Parque Temático, o los Beneficiarios con fines descriptivos. Acepto no poseer derecho alguno sobre dicho contenido y que todos los derechos del mismo pertenecen al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S y los beneficiarios. Así mismo, reconozco y acepto no poseer ningún otro tipo de derecho a ningún tipo de retribución y me comprometo a no interponer ningún tipo de reclamación contra el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S A S, sea cual fuera la causa, reconozco y acepto el carácter vinculante de la presente cláusula con respecto a mis herederos y beneficiarios. Acepto el carácter de ámbito mundial, irrevocable e indefinido en el tiempo de la presente cláusula de autorización, así como que la misma se regirá por las normas Legales tanto nacionales como supranacionales, obviando las que se encuentren excluidas legalmente, o convencionalmente. Así mismo acuerdo que mi información personal se pondrá a disposición pública y que sólo se usará en relación con la licencia del contenido relevante cuando sea necesario, por ejemplo, para defender reclamaciones, proteger derechos o informar a entidades sindicales. Para esos propósitos, dicha información se podrá retener por el tiempo necesario, incluyendo la posibilidad de que pueda ser compartida con sublicenciatarios/ beneficiarios del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira SAS, y que pueda ser transferida a países que tengan diferentes leyes de protección de datos y de privacidad, y en donde podría ser almacenada, consultada y usada. Declaro bajo la gravedad de juramento tener plena capacidad legal, para otorgar esta autorización. Aunado a lo anterior autorizo al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, a utilizar mis datos personales e incluirlos en sus bases de datos, tales como imagen, audio, fotografía,

videos, entre otros; los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionan o complementan y a la jurisprudencia de carácter vinculante sobre protección de datos e imagen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Parque temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vencerá por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTAS DE DEBIDA DILIGENCIA**: El CONTRATISTA, en calidad de titular de datos personales, autoriza de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. -- Bioparque Ukumarí, en su calidad de responsable del tratamiento, para que recolecte, consulte, verifique, procese y trate sus datos personales, incluyendo aquellos contenidos en bases de datos públicas, listas restrictivas nacionales e internacionales, fuentes abiertas, páginas web y herramientas de análisis reputacional, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la gestión de riesgos de cumplimiento, prevención de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás finalidades legítimas relacionadas con la ejecución y control del presente contrato. El tratamiento de los datos se realizará en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás

disposiciones aplicables, garantizando los derechos del titular a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, así como a revocar la autorización cuando legalmente proceda. El CONTRATISTA reconoce que la consulta y tratamiento de la información descrita en la presente cláusula se efectúa exclusivamente para las finalidades aquí señaladas y en ejercicio de obligaciones legales y de debida diligencia aplicables al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, sin que ello implique renuncia a los derechos fundamentales del titula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contrato, exigidos por el Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. Para constancia se firma en Pereira, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Contratante,

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente
Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.

Contratista,

JULIANA PATRICIA GARCÍA GIRALDO
Representante Legal
ANDINAUTOS DEL CAFÉ S.A.S. NIT. 901.568.595-7

Proyectó: Juan David Acuña Álvarez
Abogado Contratista

Revisó: Didier González Devia
Líder Contratación

Aprobó: José Luis González Gallego
Director Jurídico

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN:

Mediante el presente documento se notifica al señor NÉSTOR ORLANDO VARELA ARIAS, director técnico Científico, su designación como Supervisor del Contrato, quien será la responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y demás actividades inherentes a la supervisión contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Firma

NÉSTOR ORLANDO VARELA ARIAS
Director Técnico Científico
Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira

Manifiesto que recibí la presente notificación de designación como Supervisor del Contrato, aceptando las funciones, responsabilidades y obligaciones inherentes a dicha designación.

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO
VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	1	
PRECIO		$ 139.900.000
GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS) 9.5%		$ 13.290.500
SOAT		$ 946.600
MATRICULA		$ 461.750
TOTAL		$ 154.598.850

ANEXO No 1.2

CONDICIONES TÉCNICAS

CATEGORÍA	ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
IDENTIFICACIÓN	Clase	Camioneta tipo pickup
	Carrocería	Doble cabina con platón
	Modelo	2026 igual o superior
	Capacidad	Mínimo 5 pasajeros incluido conductor
	Platón capacidad	Igual o superior a 800 kg
TRACCIÓN		4x4
MOTOR	Combustible	Diésel
	Cilindraje	Igual o superior a 2.000 cm^3
	Número de cilindros	Mínimo 4
	Potencia	Igual o superior a 130 HP
	Torque	Igual o superior a 300 Nm
TRANSMISIÓN	Tipo	Mecánica o automática
FRENOS	Sistema	sistema ABS o superior
LLANTAS		Todo terreno o mixtas, rin mínimo 16"

SEGURIDAD	Equipamiento mínimo	Como mínimo: Cinturones de seguridad, sistema de frenos ABS, airbags frontales, indicadores de tablero (velocidad, combustible y temperatura)
MATRÍCULA		Entregado matriculado a nombre de la entidad
SOAT		Vigente al momento de la entrega